



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO MC 32 DE 2025 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UBICADAS EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO

En atención a la solicitud elevada para evaluar la viabilidad jurídica de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato MC 32 de 2025, suscrito entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la sociedad Maquinaria y Construcciones de Colombia S.A.S., cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuestos y accesorios, de las subestaciones eléctricas ubicadas en el Complejo Judicial de Sincelejo, se emite el presente concepto con el fin de determinar la procedencia legal de continuar con el trámite correspondiente.

El contrato inició su ejecución el 29 de diciembre de 2025 y cuenta con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante su ejecución, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual, sustentando su petición en circunstancias de carácter técnico, operativo y logístico que han impedido culminar la totalidad de las actividades dentro del término inicialmente pactado. Dichas circunstancias fueron analizadas por la supervisión del contrato y se encuentran debidamente soportadas en los estudios previos elaborados para tal fin.

Desde el punto de vista jurídico, es preciso señalar que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales durante su ejecución cuando existan razones debidamente justificadas, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto contractual. En el caso analizado, la solicitud corresponde únicamente a una prórroga del plazo de ejecución, sin que se modifiquen las obligaciones esenciales, el objeto del contrato o las condiciones económicas pactadas.

De igual forma, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio del equilibrio económico del contrato, el cual debe preservarse durante toda su ejecución. La ampliación del plazo solicitada no genera desequilibrio económico alguno, sino que permite restablecer las condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato, frente a la ocurrencia de circunstancias externas y no imputables al contratista.

Así mismo, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que las modificaciones contractuales deben formalizarse mediante otrosí debidamente motivado, requisito que se satisface con los estudios previos, el concepto de supervisión y el presente concepto jurídico. A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que toda modificación contractual esté precedida de los estudios y documentos previos que justifiquen su necesidad y conveniencia, condición que se cumple en el presente caso.

Adicionalmente, la prórroga resulta acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en la medida en que evita la ejecución apresurada o incompleta de actividades técnicas especializadas, mitiga riesgos para la infraestructura eléctrica del Complejo Judicial de Sincelejo y garantiza la continuidad del servicio público esencial de administración de justicia.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis normativo, técnico y administrativo efectuado, se concluye que jurídicamente resulta viable y procedente continuar con el trámite administrativo tendiente a la prórroga del plazo de ejecución del Contrato MC 32 de 2025. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada, no



altera el objeto contractual ni afecta el equilibrio económico del contrato y se ajusta al marco legal vigente.

En mérito de lo expuesto, este despacho emite concepto jurídico favorable, otorgando el aval para continuar con el trámite de prórroga y la suscripción del respectivo otrosí, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la actualización de las garantías a que haya lugar, si aplica.

Por lo anterior, el Profesional Grado 11 Cobro Coactivo – Apoyo al área de contratación de la Dirección Seccional de Sincelejo, encargado de los aspectos jurídicos, encuentra procedente bajo la condición normativa antes expuesta la continuación del trámite administrativo correspondiente a dicha modificación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente;

MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo
Área de Contratación